



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00354 00

En atención a la solicitud elevada por el extremo actor, respecto de la nueva cautela deprecada, previo a su estudio, deberá la parte actora acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto calendado 09 de diciembre de 2021.

Ahora bien, como quiera que no hay medidas cautelares pendientes por practicar, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio, como quiera que el auto que libro mandamiento de pago data del 11 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 42 del 06 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a28186161007fcbee13e9221cd5873ddfa8768812d74aba133d80e374bd816d**

Documento generado en 05/05/2022 10:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>